	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Proceso Infraestructura Tecnológica	Código R-TI-PIT-030 Fecha 11/02/2015 Versión 001 Página 1 de 1

Entre los suscritos, por una parte, el contratista **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía Nº 89.000.064, como representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada **SAE S.A.S**, y por la otra, **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**, mayor y vecina de Armenia (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.937.984, tal como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza del objeto contractual a ejecutar, es necesario que las partes tengan acceso a información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior. Razón por la cual las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiada entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de **VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del acta de inicio será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **a)** Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida, **b)** Cuando la información recibida sea de dominio público y, **c)** Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN: Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato. **VEINTISÉIS (26) DIAS CALENDARIO**, y hasta un término de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de su fecha.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD: Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN: Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SEPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia Quindío en el mes de noviembre de 2024.

JULIO CESAR CASTAÑO MARIN
CC Nº 89.000.064 de Armenia (Quindío)
Representante Legal SAE S.A.S.
Contratista

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal
Cédula de Ciudadanía Nº 41.937.984 de Armenia (Quindío)

Elaboró: Jhoan René Ciblllos Ladino – Contratista Proceso de Asuntos Legales y Públicos SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio Líder Área Proceso de Asuntos Legales y Públicos